

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6597 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos Judiciales, con el número 46/2013 a instancia de don José Luis Bayton Cadillo frente a "Pinturas y Estucos Arriaran SL", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 6 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

—José Luis Bayton Cadillo por importe de 1.543,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3867 0000 64 0046 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pinturas y Estucos Arriaran, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6597

CVE-2013-6597